

TJA-M-002/2020.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **13/01/2020 13:43**

Número de Folio: **00073520**

Nombre o denominación social del solicitante: **saulo Cortés .**

Información que requiere: **Anexo Solicitud de Información**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/02/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 20/01/2020. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 16/01/2020 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Información solicitada a los órganos administrativos o tribunales de Justicia Administrativa de todas las entidades de la República Mexicana.

1. ¿Cuál es la Ubicación constitucional del órgano Administrativo?
2. ¿Cómo se Integración del órgano Administrativo?
3. ¿El órgano cuenta con autonomía presupuestal?
4. ¿Qué tipo de legislación tiene el Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo? ¿es orgánica, procesal o integrada?
5. ¿Qué tipo de estructura tiene Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo? ¿uní instancia o bi instancial o pleno o Salas superiores?
6. ¿Tiene una Desconcentración Regional Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo?
7. ¿Tiene Normatividad supletoria Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo? Si es positiva la respuesta ¿Qué tipo de normatividad Supletoria?
8. ¿qué Forma de gobierno y administración tiene el Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo?
9. ¿Se rinde Informe anual Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo? ¿cada que determinado tiempo?
10. ¿Qué tipo de Competencia administrativa tiene el Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo? ¿es genérica o específica?
11. ¿qué tipo de Competencia tiene el Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo sobre Administración Estatal? ¿es centralizada, para estatal o ambas?
12. ¿Qué tipo de Competencia tiene el Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo sobre Administración Municipal? ¿es centralizada, para municipal o ambas?
13. ¿Cómo se designan a los Magistrado del Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo? ¿es el Ejecutivo con aprobación del Legislativo, legislativo u otro mecanismo?
14. ¿Período de nombramiento del Magistrado del Órgano Administrativo o Tribunal Administrativo (en años)? ¿Cuántos periodos puede reelegirse?
15. ¿Se Ratifica a los Magistrado o magistrados? ¿Cuántos periodos o es inamovible?
16. ¿Cuánta Experiencia administrativa o fiscal es requerida para el Magistrado (años) o magistrados(años)?
17. ¿Cuánta Experiencia administrativa requerida para el personal jurídico (años)?
18. ¿cuentan con Carrera jurisdiccional?
19. ¿Cuenta con Defensoría?
20. ¿Cuentan o tiene con Instituto de formación o escuela jurisdiccional?
21. ¿Es un Órgano determinante de responsabilidad?
22. ¿Quién Integra del órgano que sanciona faltas graves en el Tribunal de Justicia Administrativa de Quintana Roo?
23. ¿que se llevan a cabo en el Tribunal Proceso o Juicio de Nulidad?
24. ¿de qué manera se tramitan o presentan los procesos o juicios en el Tribunal?
25. ¿Cuentan con Soluciones de controversia alternos?
26. ¿Cuentan con Interrupción del juicio (plazo)?.
27. ¿Cuentan con Juicio de lesividad?

28. ¿Cuenta con Negativa ficta? ¿de qué tipo?
29. ¿Cuenta con Afirmativa ficta? ¿de qué tipo?
30. ¿Cuentan con Suspensión del acto? ¿Qué tipo de Suspensión del Acto tradicional, con efectos restitutorios o medidas cautelares u otros? Si es otros ¿Cuáles?
31. ¿Cuál es Plazo para demandar (días)?
32. ¿Por qué medios o de qué manera se Presenta la demanda?
33. ¿Qué tipo de interés se debe de tener simple, jurídico o legitimo?
34. ¿Cuál es el Plazo para contestación (días)?
35. ¿Qué tipo de expresión manejan de agravios, conceptos de nulidad, violación o impugnación?
36. Admisión de pruebas de las partes ¿en qué momento procesal?
37. ¿Con que tipo de Sistema de valoración probatoria cuenta? ¿tasada, libre o mixta u otro (¿Cuál es?)
38. ¿Cuál es el Término para ampliar demanda (en días)?
39. ¿Cuál es el Plazo para contestar la ampliación de demanda (en días)?
40. ¿tiene Caducidad procesal?
41. ¿Tipo de Incidentes? ¿Cuáles son?
42. ¿Cuál es el periodo para Audiencia, período para su celebración (en días)?
43. ¿Suplencia de la queja deficiente?
44. Sentencia, ¿fecha o período para emisión (en días).?
45. ¿tienen Plena jurisdicción?
46. ¿tienen Aclaración de sentencia?
- 47. ¿cuentan con Excitativa de justicia?
48. ¿lo integran criterios o jurisprudencias?
49. ¿Cuál es Marco temporal promedio del proceso o juicio de nulidad?
50. ¿Cuál es Marco temporal promedio del recurso o 2ª instancia?
51. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES. ¿Término para cumplir (en días)?
52. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES. Queja por incumplimiento ¿De qué tipo son sentencia o suspensión o ambas?
53. CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ¿Término en que se ordena cumplimiento (en días).?
54. CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ¿QUE TIPO DE POTESTAD IMPERIO SE UTILIZA ECONOMICA O DESTITUCION DEL FUNCIONARIO?
55. RECURSO. ¿CON QUE TIPO DE RECURSOS LEGALES CUENTAN?
56. RECURSO. ¿Término de interposición (en días)?
57. Parte procesal que interpone recurso: ¿PARA AUTORIDAD O AMBAS PARTES?
58. RECURSO. ¿Plazo para resolver (días específicos)?
59. ¿Qué Autoridad que resuelve segunda instancia PLENO, SALA O SALA SUPERIOR?



DCUSE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
14 ENE. 2020
OFICIAL DE PARTES

Villahermosa, Tabasco 14 de enero de 2020

OFICIO: TJA-UT-003/2020
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
Y ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

RECIBIDO
14 ENE 2020
PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio 00073520 por **saulo Cortés**, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional **"...información solicitada a los órganos administrativos o tribunales de Justicia Administrativa de todas las entidades de la República Mexicana..." (Anexó el interesado un cuestionario en formato Word que consta de 59 preguntas)**; Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

14 11 46

ATENTAMENTE



Lic. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ECONOMÍA
DE GÉNERO

C/2 anexos.

Ccp.- Dr. Jorge Abdo Francis.- Magistrado Presidente.- Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

OFICIO No. TJA-SGA-126/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Villahermosa, Tabasco, 20 de enero de 2020.

M.D. MARÍA ÉLVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
EDIFICIO

Con referencia a su oficio **TJA-UT-003/2019**, mediante el cual remitió la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, por el ciudadano Saulo Cortes, con número de folio 00073520, me permito manifestar lo siguiente:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
22 ENE 2020
13:58 p.m.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1. Su ubicación Constitucional se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 109 fracción IV y la Constitución Política del Estado de Tabasco. Fracciones XIX, XXX, XL, del artículo 36.
2. La integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco lo establece el Capítulo III. Denominado "Integración y Funcionamiento del Tribunal". Artículo 159 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
3. De conformidad con el artículo 156 fracciones I, II y III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
4. Es orgánica, y procesal integrada, de acuerdo a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el quince de julio de dos mil diecisiete, mediante decreto 108.
5. De conformidad con el artículo 159, d4e la Ley de Justicia Administrativa, es bi instancial.
6. No se tiene desconcentración regional. Artículo 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
7. De conformidad con el artículo 1°. Último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, si se cuenta con normatividad supletoria.
8. La Autoridad Máxima de este órgano jurisdiccional es la Sala Superior y está dotado de Plana Autonomía, de acuerdo al artículo 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
9. Se rinde informe de Conformidad con el artículo 171 fracción XI, y 174 fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
10. La competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se encuentra en el artículo 157 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
11. Su competencia es la Administración Pública del Estado o de los Municipios y los Particulares, y ejerce jurisdicción en todo el Estado. Artículo 155 de la Ley de Justicia Administrativa.
12. Ejerce jurisdicción a nivel estatal y municipal. Artículo 155 de la Ley de Justicia Administrativa.
13. Los Magistrados son designados de conformidad con el artículo 63 Quater de la Constitución Política del Estado de Tabasco,
14. Los nombramientos de los magistrados se encuentran plasmados en el artículo 63 Quater de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 161 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

15. Si son susceptibles de ratificación por un periodo más.
16. La experiencia Administrativa-Fiscal debe ser de cinco años. Artículo 63 Quater de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
17. Para el personal jurídico la experiencia administrativa es de un mínimo de tres años de práctica en materia administrativa y fiscal. Artículo 184 penúltimo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
18. Si se cuenta con carrera jurisdiccional.
19. De conformidad con el Capítulo XV denominado "De la Coordinación de Defensores de lo Administrativo" Artículo 180 y 181 de la Ley de Justicia Administrativa.
20. No se cuenta con Instituto o escuela jurisdiccional.
21. Si es un órgano determinante de la responsabilidad de acuerdo al Capítulo IX denominado "De las atribuciones de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas".
22. En Tabasco la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas. Artículo 173 de la Ley de Justicia Administrativa.
23. Juicio de Nulidad. Artículo 98, 100 fracciones II, III, IV y V, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
24. Se tramitan y presentan de acuerdo al Título Primero denominado "Disposiciones Generales" Capítulo I denominado "De las formalidades procesales" de la Ley de Justicia Administrativa"
25. De conformidad con los artículos 39 último párrafo y artículo 180 fracción VI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se prevé la conciliación de intereses ante las Sala Unitarias y las autoridades o funcionarios responsables en los asuntos y en los que se preste asesoría legal.
26. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el plazo se interrumpe cuando se presentan incidentes de previo especial pronunciamiento.
27. De acuerdo a los artículos 42 segundo párrafo y 157 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
28. Esta figura se encuentra en el Artículo 157 fracción XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
29. Esta figura se encuentra en los artículos 56 y 157 fracción XII de la Ley de Justicia Administrativa.
30. De conformidad con la Sección Sexta, denominado "De la Suspensión". Artículos 70 al 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco se encuentra toda la información relacionada con la suspensión.
31. El plazo para presentar la demanda es de 15 días a partir que se hace sabedor del acto reclamado según lo establecido en la Sección Tercera denominado "De la Demanda y la Contestación", en el artículo 42 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
32. La demanda se presenta ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a través de Oficialía de Partes. Artículos 43 de la ley de Justicia



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- Administrativa del Estado de Tabasco y 19 del Reglamento Interior del Tribunal.
33. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Administrativa, solo podrán intervenir en el juicio las personas que tengan interés legítimo en el mismo. En los casos en que el actor pretenda obtener sentencia que le permita realizar actividades reguladas deberá acreditar su interés jurídico.
 34. El plazo para contestar la demanda es de 15 días de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 35. La expresión que se maneja en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco son los siguientes: Fundados, infundados, inoperantes e insuficientes.
 36. En el acuerdo de admisión de la demanda, el Magistrado unitario admitirá o desechará las pruebas. Artículo 50 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 37. Libre valoración contemplado en los artículos 62, 68 fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 38. El término para ampliar la demanda es de 15 días. Artículos 50 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 39. El plazo para contestar la ampliación de la demandada es de 15 días de acuerdo al artículo 50 y 56 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 40. No como tal, sin embargo el artículo 41 en su fracción VI, establece que procede el sobreseimiento del juicio cuando ninguna de las partes haya efectuado promoción alguna durante el termino de ciento veinte días hábiles, siempre que sea necesario para la continuación del procedimiento.
 41. Los tipos de incidentes se encuentran contemplado en la Sección Séptima denominado "De los incidentes", artículo 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 42. Dentro de los 10 días posteriores a que haya concluido la sustanciación del juicio. Artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 43. Si procede la suplencia de la queja deficiente, en los términos del artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 44. Después del cierre de instrucción la sentencia se pronunciará dentro de los 30 días. Artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 45. El Tribunal de Justicia Administrativa tiene plena autonomía jurisdiccional, de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 46. Se cuenta con la aclaración de sentencia, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
 47. En específico, no está contemplada esta figura en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente.

48. De conformidad con el Título Quinto denominado "De la Jurisdicción", Capítulo Único, artículo 185 y 187 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se establece jurisprudencia.
49. En promedio de seis meses, tomando en cuenta que no haya medio de impugnación durante el proceso.
50. En promedio de tres meses, tomando en cuenta que no haya medios de impugnación durante el proceso.
51. El procedimiento para el cumplimiento de las sentencias se encuentra plasmado en la Sección Novena denominado "Del cumplimiento de las Sentencias, del artículo 104 al 107 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
52. En caso de incumplimiento de sentencia firme, el actor podrá acudir en queja ante el Magistrado Unitario. Artículo 104 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
53. No excederá de 15 días, según el artículo 97 fracción VI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
54. Para el cumplimiento de las resoluciones, el Tribunal efectúa el procedimiento que indican los artículos 104 al 107, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
55. Los recursos de reclamación, apelación y queja, se encuentran establecidos en el Capítulo II denominado "De los Recursos, sección primera denominado "Reglas para los recursos de reclamación y apelación, artículos 77 y del 108 al 113, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
56. Reclamación 5 días siguientes a que surta efectos la notificación respectiva; Apelación en los 10 días siguientes a que surta efectos la notificación respectiva; El de queja dentro de los 5 días siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.
57. Reclamación y apelación para ambas partes; el de queja para el actor
58. El plazo para resolver el recurso es de 60 días contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del toca correspondiente. Artículo 109 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
59. Resuelve el recurso la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Lo que informo a usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-002/2020
Nº. DE FOLIO: 00073520.

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. - - - - -

A N T E C E D E N T E S

Esta Unidad de Transparencia con fecha trece de enero de dos mil veinte, recibió vía Infomex **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud realizada por **saulo Cortés**, con número de folio **00073520 a las 13:43 Hrs** en la cual solicitó lo siguiente:

"...Información solicitada a los órganos administrativos o tribunales de Justicia Administrativa de todas las entidades de la República Mexicana (Se anexo un archivo Word, con 59 preguntas)..." (Sic). - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

SEGUNDO.- Mediante oficio número TJA-UT-003/2020, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado sobre lo peticionado, solicitó al enlace de la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información de acuerdo a su competencia y atribuciones. Documento que se anexa al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

TERCERO.- En contestación a lo peticionado se dio contestación mediante oficio TJA-SGA-126/2020 de fecha veinte de enero del año en curso, el cual contiene la información solicitada por el interesado.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. Para mayor abundamiento la información puede ser también consultada en los siguientes link:

- ❖ **Página web de este Tribunal:** www.tcatlab.gob.mx

- ❖ **Así como los link siguientes:**
 - a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**
<http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/I-Marco-Normativo/EnlacesPDF/2018/CPEUM.pdf>

 - b) **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.**
<http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/I-Marco-Normativo/EnlacesPDF/2018/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

 - c) **Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**
<http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/I-Marco-Normativo/EnlacesPDF/2018/LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.pdf>

 - d) **Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.** <http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/I-Marco-Normativo/EnlacesPDF/2018/Reglamento-Interno-TJA.pdf>

Nota: Use el buscador de Google.

CUARTO.- Hágasele saber a la interesada que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Notifíquese por **vía Infomex Tabasco** a la solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO